



ACTA DE INSTALACION DEL SISTEMA ESTATAL DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACION (SEDES) EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

LUGAR, HORA Y FECHA

En el Salón 25 de Marzo de Palacio de Gobierno, sita en C. Aldama y Venustiano Carranza, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., a las 10:00 horas del día 28 de Febrero de 2012.

MOTIVO

Instalación del Sistema Estatal de Lucha Contra la Desertificación del Estado de Chihuahua (SEDES).

INTERVIENEN

Por el Gobierno del Estado de Chihuahua el Ing. Octavio Legarreta Guerrero, Secretario de Desarrollo Rural; el Ing. Oscar Estrada Murrieta, Director de Desarrollo Forestal de la Secretaría de Desarrollo Rural; en representación del Dr. Fernando Uriarte Zazueta, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, la MVZ Silvia Virginia Castro Arreola, Directora de Ecología y por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y el Ing. José Cándido Treviño Fernández, Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal en Chihuahua.

OBJETIVO

Instalar el Sistema Estatal de Lucha Contra la Desertificación (SEDES) del Estado de Chihuahua, mediante la participación decidida de instituciones y dependencias federales, estatales y municipales, así como también centros educativos y de investigación, del sector social y organizaciones no gubernamentales relacionadas con el combate de la degradación de tierras, mitigación de la sequía y la desertificación y sus impactos en los recursos naturales y la sociedad.

MARCO JURÍDICO

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable (LDRS) de 2001, establece la integración de Sistemas y Servicios Especializados, los primeros definidos como: el "mecanismo de concurrencia y coordinación de las funciones de las diversas dependencias e instancias públicas y privadas, en donde cada una de ellas participe de acuerdo con sus atribuciones y competencia para lograr un determinado propósito".

Con fundamento en el Artículo 22 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se crea el Sistema Nacional de Lucha contra la Desertificación y la Degradación de los Recursos Naturales (SINADES) en el mes de Abril del 2005, que actúa como máximo órgano de coordinación nacional en materia de lucha contra la desertificación y mitigación de los impactos de la sequía mediante la concertación con las dependencias y entidades del sector público y con los sectores privado y social, para aprovechar las capacidades institucionales de éstos y las propias de las estructuras administrativas que le asigna su reglamento.

En los Lineamientos Generales de Operación del Sistema Estatal de Lucha contra la Desertificación y la Degradación de los Recursos Naturales, en el Artículo Décimo, Fracción II, menciona que las instancias regionales de carácter permanente serán los

[Handwritten signatures and initials on the left side of the page]

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

Grupos Estatales de Lucha contra la Desertificación y la Degradación de los Recursos Naturales, y el Artículo 15° fracciones I, II, III y IV de estos mismo Lineamientos menciona las disposiciones de carácter general de los Grupos Estatales. -----

ANTECEDENTES

La degradación de las tierras o desertificación es un proceso de carácter ambiental que afecta directamente la productividad de las tierras. Existe un amplio consenso en cuanto a que la degradación de las tierras es consecuencia de la acción humana (deforestación, extracción excesiva de productos forestales, incendios forestales, la sobrecarga animal, uso intensivo del suelo, manejo inadecuado), y de factores climáticos (sequías). -----

En México, las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas, según CONABIO (1996), ocupan 128 millones de hectáreas, las que representan cerca del 65% del territorio nacional, esta zona está considerada como susceptible de desertificación, asimismo se estima que en esta región se asientan 48 millones de habitantes que equivalen al 46% de la población nacional. -----

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) inició el Inventario Nacional de Suelos en el año de 1995, para el año 2000 se determinó que el 64 % de los suelos de la República Mexicana se encuentran degradados bajo una pérdida promedio de 26 toneladas/hectárea/año, a causa de la erosión hídrica (37%), de la erosión eólica (15%), de la degradación química (7 %), de la degradación biológica (3%) y de la degradación física (2%). -----

La Delegación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua realizó una evaluación del recurso suelo apoyándose en los resultados de tres estudios de suelos levantados en la entidad durante los años 1960, 1984 y 1990. Durante este periodo de 30 años, la velocidad promedio de degradación del suelo fue estimada en 45.19 toneladas/hectárea/año; una cifra muy cercana al doble de la media nacional, así como destaca el hecho de que de 1960 a 1990 una superficie anual de 142,862 hectáreas perdiera por completo su capa de suelo fértil, entrando a las primeras etapas de la desertificación. ----

Por lo anteriormente expuesto, la conservación y restauración de los ecosistemas ha tomado un papel importante y es una de las acciones prioritarias que se han desarrollado no solo dentro del país, sino como parte del compromiso internacional en materia de degradación de tierras y desertificación como es el caso de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CNLUD). -----

FUNCIONES

Dentro de los Lineamientos Generales de Operación del SINADES, en su Artículo Vigésimo Primero, se hace mención de las funciones de los Grupos Estatales de Lucha contra la Desertificación y la Degradación de los Recursos Naturales, siendo las siguientes: -----

- I. Identificar los problemas de desertificación y de degradación de los recursos naturales en sus entidades federativas; promover que los programas y proyectos de las instituciones públicas y organizaciones participantes contribuyan a la lucha contra esos problemas; así como para integrar y promover programas de acción específicos para las zonas críticas. -----
- II. Participar en la definición de las zonas críticas en materia de desertificación y/o de degradación de recursos naturales y proponer una priorización de las

[Handwritten signatures and marks are present throughout the page, including a large signature on the left side and several smaller ones on the right side.]

- mismas. -----
- III. Integrar diagnósticos de la desertificación y/o de la degradación de los recursos naturales renovables en las zonas o regiones críticas identificadas en la entidad federativa. -----
 - IV. Integrar programas de trabajo o estrategias operativas para la lucha contra la desertificación y/o la degradación de los recursos naturales en las zonas críticas mencionadas en la fracción inmediata anterior. -----
 - V. Promover y coordinar la ejecución de dichos programas y estrategias. -----
 - VI. Dar seguimiento a la ejecución y evaluar los resultados e impactos de dichos programas y estrategias. -----

INTEGRACION DEL SISTEMA

El Sistema Estatal de Lucha contra la Desertificación en el Estado de Chihuahua, quedará integrado como sigue: -----

- a) Por un **Presidente**, responsabilidad a cargo del Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua. -----
 - b) Por un **Presidente Suplente**, responsabilidad a cargo del Ing. Octavio Legarreta Guerrero, Secretario de Desarrollo Rural de Gobierno del estado de Chihuahua. -
 - c) Por un **Vicepresidente**, responsabilidad a cargo del Ing. Oscar Estrada Murrieta, Director de Desarrollo Forestal, de Gobierno del estado de Chihuahua. -----
 - d) Por un **Secretario Técnico**, responsabilidad a cargo del Ing. José Cándido Treviño Fernández, Gerente Estatal de la CONAFOR en Chihuahua. -----
 - e) Por las **vocalías institucionales**:
 - Dr. Fernando Uriarte Zazueta, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del estado de Chihuahua. -----
 - Ing. José Ignacio Legarreta Castillo, Delegado Federal en el estado de Chihuahua de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). -----
 - Ing. Sergio Zepeda Rodríguez, Delegado Federal en el estado de Chihuahua de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (ROFEPA). -----
 - Biol. María Elena Rodarte García, Directora Regional Norte y Sierra Madre Occidental de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP). -----
 - Ing. Arturo Fuentes Vélez, Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el estado de Chihuahua (SEDESOL). -----
 - Ing. Sergio Alfonso Cano Fonseca, Gerente estatal de la Comisión Nacional de Agua en el estado de Chihuahua (CONAGUA). -----
 - Ing. Manuel Antonio Olivas Gutiérrez, Delegado estatal de la Comisión Nacional de Zonas Áridas en el estado de Chihuahua (CONAZA). -----
 - Ing. Carlos Aguilar Camargo, Delegado estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA). -----
- Por las **Vocalías Académicas**
- M.C. Jesús Enrique Seáñez Sáenz, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua UACH. -----
 - M.A. Luis Raúl Escárcega Preciado, Director de la Facultad de Zootecnia y

Ecología de la Universidad Autónoma de Chihuahua. -----

- M.C. Francisco Márquez Salcido, Director de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales. -----
 - M.I. Ricardo Ramón Torres Knigth, Director de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Chihuahua. -----
- g) Por las **Vocalías de Investigación**
- M.C. Manuel Gustavo Chávez Ruíz, Director de Coordinación y Vinculación del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP). -----
 - Dr. Victor Manuel Reyes Gómez, Centro de Investigación sobre la Sequía. --
 - M.C. Manuel Aragonéz Villarreal, Centro de Investigación de Recursos Naturales (CIRENA).
- h) Por las **Vocalías del Sector Social**
- C. Agustín Blas Pereda López, Presidente del Unión de Regiones de Productores Forestales de Chihuahua A.C. -----
 - Ing. Luis Alfonso Domínguez Pereda, Presidente de la Asociación Mexicana de Profesionistas Forestales A.C. Sección, Chihuahua. -----
- i) Por los **Invitados Permanentes**
- Ing. Juan Carlos Rueda Leal, Superintendente de la Comisión Federal de Electricidad en el estado de Chihuahua. -----

COMPROMISOS INICIALES

- a) Establecer las funciones de los integrantes del SEDES. -----
- b) Conformar los grupos de trabajo. -----
- c) Elaborar un programa anual de trabajo. -----

Siendo las doce horas del día veintiocho de febrero del año en curso queda instalado el Sistema Estatal de Lucha Contra la Desertificación en el estado de Chihuahua, firmando al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo: -----

DIRECTIVO ESTATAL

Lic. César Horacio Duarte
Jáquez
Gobernador Constitucional del estado
de Chihuahua
Presidente

Ing. Octavio Legarreta
Guerrero
Secretario de Desarrollo Rural de
Gobierno del estado de Chihuahua
Suplente

Ing. Oscar Estrada
Murrieta
Director de Desarrollo Forestal de
Gobierno del estado de Chihuahua
Vicepresidente

Ing. José C. Treviño
Fernández
Gerente estatal de la Comisión
Nacional Forestal en Chihuahua
Secretario Técnico.

VOCALÍAS DE INVESTIGACIÓN

M.C. Manuel Gustavo Chávez Ruíz,
Director de Coordinación y Vinculación del Instituto
Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y
Pecuarias (INIFAP)

Dr. Victor Manuel Reyes Gómez,
Coordinación del Centro de investigación Sobre
Sequía (CEISS), Instituto de Ecología, A.C.
(INECOL)

M.C. Manuel Aragonés Villarreal
Centro de Investigación de Recursos
Naturales (CIRENA)

VOCALÍAS DEL SECTOR SOCIAL

C. Agustín Bías Pereda López
Presidente del Unión de Regiones de Productores Forestales de Chihuahua
A.C.

Ing. Luis Alfonso Domínguez Pereda
Presidente de la Asociación Mexicana de Profesionistas Forestales A.C.
Sección, Chihuahua

INVITADOS PERMANENTES

Ing. Juan Carlos Rueda Leal
Superintendente de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) en el estado de Chihuahua.

VOCALÍAS INSTITUCIONALES



Dr. Fernando Uriarte
Zazueta
Secretario de Desarrollo Urbano y
Ecología de Gobierno del estado de
Chihuahua



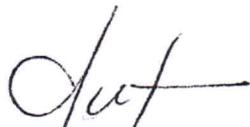
Ing. José Ignacio Legarreta
Castillo
Delegado Federal en el estado de
Chihuahua de la Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales
(SEMARNAT)



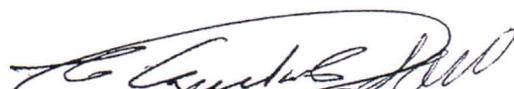
Ing. Sergio Zepeda
Rodríguez
Delegado Federal en el estado de
Chihuahua de la Procuraduría
Federal de Protección al Ambiente
(PROFEPA)



Biol. María Elena Rodarte
García
Directora Regional Norte y Sierra
Madre Occidental de la Comisión
Nacional de Áreas Naturales
Protegidas (CONANP)



Ing. Arturo Fuentes Vélez
Delegado Federal de la Secretaría de
Desarrollo Social (SEDESOL)



Ing. Carlos Aguilar
Camargo
Delegado estatal de la Secretaría de
Agricultura, Ganadería, Desarrollo
Rural, Pesca y Alimentación
(SAGARPA)

Ing. Sergio Alfonso Cano
Fonseca

Gerente estatal de la Comisión
Nacional del Agua (CONAGUA)



Ing. Manuel Antonio
Olivas Gutiérrez
Delegado estatal de la Comisión
Nacional de Zonas Áridas
(CONAZA)

VOCALÍAS ACADÉMICAS



M.C. Jesús Enrique Sañez
Saenz
Rector de la Universidad Autónoma de
Chihuahua (UACH)



M.A. Luis Raúl Escárcega
Preciado
Director de la Facultad de Zootecnia
y Ecología de la Universidad
Autónoma de Chihuahua



M.C. Francisco Márquez
Salcido
Director de la Facultad de Ciencias
Agrícolas y Forestales de la
Universidad Autónoma de
Chihuahua



M.I. Ricardo Ramón
Torres Knigth
Director de la Facultad de
Ingeniería de la Universidad
Autónoma de Chihuahua.



**LINEAMIENTOS GENERALES
DE OPERACIÓN DEL
SISTEMA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN Y LA DEGRADACIÓN DE
LOS RECURSOS NATURALES**

**CAPÍTULO I
OBJETO Y NATURALEZA**

ARTÍCULO PRIMERO.- Los presentes Lineamientos Generales de Operación tienen por objeto especificar las funciones, organización y estructura del Sistema Nacional de Lucha contra la Desertificación y la Degradación de los Recursos Naturales de conformidad con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Sistema Nacional de Lucha contra la Desertificación y la Degradación de los Recursos Naturales es un mecanismo de concurrencia y coordinación de las funciones de las instituciones públicas y de los organismos sociales y privados que inciden en los temas enunciados en la denominación del propio Sistema.

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos de estos lineamientos se entenderá por:

- I. SISTEMA: El Sistema Nacional de Lucha contra la Desertificación y la Degradación de los Recursos Naturales;
- II. LEY: La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, y
- III. SEMARNAT: La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**CAPÍTULO II
DE SUS INTEGRANTES Y FUNCIONES**

ARTÍCULO CUARTO.- Los integrantes del Sistema son:

- I. La coordinación del Sistema recaerá en SEMARNAT, quien además presidirá el Comité Directivo;
- II. Por parte de la Administración Pública Federal, los sectores encabezados por:
 - a. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
 - b. Secretaría de Desarrollo Social;
 - c. Secretaría de la Reforma Agraria;
 - d. Secretaría de Educación Pública;
 - e. Secretaría de Salud, y
 - f. Secretaría de Economía.
- III. Por parte de los otros dos órdenes de gobierno:
 - a. Gobiernos estatales, y
 - b. Gobiernos municipalesSe incluirán aquellos gobiernos locales con jurisdicción en regiones o zonas en que el Sistema realice programas y estrategias específicas.
- IV. Por parte de los productores rurales y otros organismos de la sociedad civil:
 - a. Organizaciones integradas por el Consejo Mexicano de Desarrollo Rural Sustentable;

- b. Organizaciones de productores y organismos de la sociedad civil que voluntariamente se adhieran a programas y estrategias de acción del Sistema, cuyo objeto se relacione con el Desarrollo Rural;
- c. Red Mexicana de Organizaciones de Lucha contra la Desertificación y la Degradación de los Recursos Naturales, y
- d. Personas físicas y agrupamientos que se adhieran a las acciones del Sistema.

- V. Por parte del sector académico:
 - a. Colegio de Postgraduados;
 - b. Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro;
 - c. Universidad Autónoma de Chapingo, y
 - d. Universidad e Instituciones de enseñanza superior que deseen integrarse al Sistema.

Los cargos que se desempeñen en el Sistema serán honoríficos.

ARTÍCULO QUINTO.- El Sistema tiene las siguientes funciones:

- I. Promover la contención y reversión de la desertificación, actuando prioritariamente en las regiones cuyo ecosistema esté más afectado por este proceso, a través de programas integrales de recuperación e impulso a la producción sustentable;
- II. Instrumentar estrategias para inducir a los productores rurales a adoptar acciones y prácticas de preservación y mejoramiento de los recursos naturales que utilizan en sus procesos productivos;
- III. Integrar la colaboración organizada de las dependencias y demás instituciones del Gobierno Federal así como de las organizaciones y personas de la sociedad civil, en torno a programas y estrategias orientados a la solución de los problemas que son objeto de atención de este Sistema, e
- IV. Impulsar la formación o el fortalecimiento de una conciencia de actitudes ambientales en la población, acentuando la atención a los problemas vinculados a la desertificación y a la preservación de la base de los recursos naturales del país.

ARTÍCULO SEXTO.- El Sistema tiene funciones para actuar en todo el país, pero establecerá prioridades en función de la problemática que presenten las diferentes regiones del país, de las estrategias de atención que acuerde y de los recursos y capacidad operativa de los participantes y de los instrumentos de acción que incorporen a los programas y estrategias de dicho Sistema.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La integración de las acciones puntuales del Sistema se hará en el contexto de microcuencas naturales y regiones ecológicas. En esos contextos, se procurará integrarlas en programas y estrategias que sinergicen sus efectos para atacar de manera organizada los problemas de los productores y de la población rural.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Sistema, aprovechará las capacidades institucionales de las dependencias y entidades del sector público, y las propias de las estructuras administrativas que le asigna su Reglamento Interior, por lo que no implicará afectación presupuestal alguna, ni el establecimiento de unidades administrativas nuevas.

CAPÍTULO III DE SU ESTRUCTURA E INTEGRACIÓN

ARTÍCULO NOVENO.- El mecanismo de coordinación y concertación de acciones del Sistema, serán sus instancias de colaboración y éstas actuarán de manera auxiliar a la Comisión

Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable con participación del Consejo Mexicano y de los Consejos Estatales para el Desarrollo Rural Sustentable.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Por su carácter de mecanismo de coordinación y concertación de acciones, el Sistema operará a través de cuerpos colegiados en los que los organismos públicos y las organizaciones y personas de la sociedad civil participen conservando su personalidad jurídica, patrimonio y funciones, pero que, en uso de estas últimas, acuerden compromisos para coordinar políticas, instrumentos y acciones vinculadas por objetivos y estrategias compartidos, para avanzar en la solución de los problemas de la desertificación y degradación de los recursos naturales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las instancias de colaboración o cuerpos colegiados del Sistema serán de nivel nacional y regional. Las instancias de nivel nacional serán un Comité Directivo y un Grupo Permanente de Trabajo, las instancias regionales, serán Grupos Estatales de Lucha contra la Desertificación y la Degradación de los Recursos Naturales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las instancias de nivel nacional se estructurarán como sigue:

- I. Ambas instancias estarán formadas por una mesa directiva y por una asamblea general. Esta última la constituirá la autoridad máxima de cada instancia, mientras que la mesa directiva cumplirá funciones generales de mandatario y ejecutor de los acuerdos y líneas de política y acción aprobadas por la asamblea general;
- II. La mesa directiva de ambas instancias estará formada por un presidente, un secretariado técnico y tres vocales;
- III. La presidencia de ambas instancias corresponderá a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el secretariado técnico de ellas recaerá en la Secretaría de Desarrollo Social. Las vocalías serán elegidas anualmente por las asambleas generales de cada instancia;
- IV. Las representaciones institucionales a cada una de las instancias mencionadas en la fracción precedente estarán formadas por un titular y un suplente, ambos nombrados con carácter formal y permanente, e investidos con las capacidades de decisión necesarias para resolver asuntos relacionados con las funciones de la instancia correspondiente, y
- V. Las representaciones de las organizaciones de productores y de la sociedad civil cumplirán requisitos equivalentes a los establecidos para las instituciones públicas en la fracción inmediata anterior.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Por instrucciones del Comité Directivo o por iniciativa propia, para cumplir funciones que le competen, el Grupo Permanente de Trabajo podrá integrar comisiones específicas que estarán sujetas a las siguientes disposiciones generales:

- I. Serán formadas para cumplir tareas o misiones concretas;
- II. Funcionarán durante el tiempo necesario para el cumplimiento de la misión que se les haya encomendado, sin embargo el Grupo Permanente de Trabajo podrá suspender sus operaciones antes de cumplir su misión, y
- III. La organización de cada una de estas comisiones estará en función de la naturaleza de la encomienda y de las condiciones en que vayan a ejecutarla; el Grupo Permanente de Trabajo podrá definir esa organización o delegar esta decisión en la comisión que acuerde integrar.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La ejecución de programas o estrategias de lucha contra la desertificación y la degradación de los recursos naturales en regiones o zonas específicas, será

coordinada a través de Grupos Estatales de Lucha contra la Desertificación y la Degradación de los Recursos Naturales, los cuales estarán sujetos a las siguientes disposiciones de carácter general:

- I. Cada Grupo Estatal tendrá las funciones de identificar los problemas de desertificación y de degradación de los recursos naturales; promover que los programas y proyectos de las instituciones contribuyan a la lucha contra esos problemas; así como para integrar y promover programas de acción específicos para las zonas críticas;
- II. Dichos Grupos Estatales estarán integrados por las dependencias federales y estatales cuyas funciones los vinculen a la lucha contra la desertificación y la degradación de los recursos naturales, por las organizaciones de productores y de la sociedad civil que voluntariamente acuerden participar en esa lucha y en especial, las incorporadas al Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable;
- III. El establecimiento de los Grupos Estatales de Lucha contra la Desertificación y la Degradación de los Recursos Naturales será promovida por el Comité Directivo y por el Grupo Permanente de trabajo y acordada por los Consejos Estatales para el Desarrollo Rural Sustentable;
- IV. Dichos Grupos Estatales estarán formados por una mesa directiva y una asamblea general de representantes de instituciones públicas y de organizaciones de productores y de la sociedad civil;
- V. La Presidencia de dichos Comités recaerá en la representación del Gobierno Estatal correspondiente; el Secretariado Técnico corresponderá a la Delegación de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, y
- VI. Los Grupos Estatales de Lucha contra la Desertificación y la Degradación de los Recursos Naturales podrán formar comisiones de trabajo específicas para:
 - a. Realizar tareas y misiones concretas. La definición de las formas de organización y operación de las comisiones que se formen para este tipo de misiones, estarán sujetas a lo establecido en el artículo décimo primero de estos Lineamientos, e
 - b. Integrar, promover y ejecutar programas de lucha contra la desertificación y la degradación de los recursos naturales en zonas del Estado. La organización de estas comisiones será similar a la de los Grupos Estatales y sus ámbitos geográficos y tipos de acciones a ejecutar serán definidos por estos últimos.

CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El Sistema tiene las siguientes funciones:

- I. Definir las finalidades, políticas, estrategias y programas para el control de la desertificación y de la degradación de los recursos naturales;
- II. Proponer y gestionar ante las instituciones públicas federales responsables de los instrumentos de regulación, fomento y apoyo, los ajustes necesarios para que dichos instrumentos coadyuven de manera más eficaz en el control de la desertificación y la degradación de los recursos naturales en zonas críticas;
- III. Armonizar las políticas y estrategias mencionadas, con los objetivos, políticas y estrategias de producción rural establecidas por las instancias que tengan jurisdicción en esas materias;
- IV. Promover la participación de los gobiernos estatales y municipales en las acciones del Sistema, e

V. Integrar y organizar la participación de las organizaciones de productores rurales y de la sociedad civil en las estrategias y programas del Sistema.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Comité Directivo del Sistema tiene las siguientes funciones:

- I. Definir las finalidades, políticas y estrategias de operación del Sistema;
- II. Autorizar los programas de mediano plazo y anuales de trabajo del Sistema, del Grupo Permanente de Trabajo, y los del propio Comité Directivo;
- III. Autorizar los informes en avance de las gestiones ante otras instancias, así como de los programas de trabajo mencionados en la fracción precedente y de los programas concurrentes y estrategias operativas del Sistema;
- IV. Autorizar los informes sobre el cumplimiento de los acuerdos del propio Comité Directivo, y
- V. La promoción de proyectos y arreglos necesarios para el cumplimiento de las finalidades y funciones del Sistema.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Corresponden al Grupo Permanente de Trabajo las siguientes funciones:

- I. Presentar y gestionar la aprobación de su programa anual de trabajo ante el Comité Directivo;
- II. Diseñar una estrategia para el Sistema y gestionar su aprobación por parte del Comité Directivo Nacional. Los contenidos mínimos de dicha estrategia son:
 - a. Diagnóstico nacional de la desertificación y la degradación de los recursos naturales renovables;
 - b. Estrategia general de acción del Sistema, con perspectiva de mediano plazo e indicaciones para el largo plazo, incluyendo prioridades por tema y región;
 - c. Instrumentos y acciones principales, y
 - d. Mecanismo para control y evaluación de la ejecución de la estrategia de acción.
- III. Promover la estrategia del Sistema en las entidades federativas;
- IV. En el contexto de la estrategia mencionada en las fracciones precedentes, integrar programas de mediano plazo y anuales de lucha contra la desertificación y la degradación de los recursos naturales, a partir de los programas y proyectos que se establezcan a nivel estatal;
- V. Incorporar a su propio programa de trabajo, las tareas que le encomiende el Comité Directivo a lo largo del año;
- VI. Elaborar informes de avance y evaluación de sus trabajos y gestiones y presentarlos para la aprobación del Comité Directivo;
- VII. Gestionar la autorización del Comité Directivo para realizar programas y estrategias de trabajo por región y tema prioritario;
- VIII. Coordinar el seguimiento y la evaluación de la ejecución de los programas y estrategias de acción del Sistema, e
- IX. Integrar informes de avance y evaluación de los programas y estrategias de acción del Sistema.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Son funciones de los Grupos Estatales de Lucha contra la Desertificación y la Degradación de los Recursos Naturales:

- I. Participar en la definición de las zonas críticas en materia de desertificación y/o degradación de recursos naturales;
- II. Integrar diagnósticos de la desertificación y/o de la degradación de los recursos naturales renovables en la zona o región crítica asignada a su atención;
- III. Integrar programas de trabajo o estrategias operativas para la lucha contra la desertificación y/o la degradación de los recursos naturales en las zonas cuya atención les fue encomendada;
- IV. Promover y coordinar la ejecución de dichos programas y estrategias, y
- V. Dar seguimiento a la ejecución y evaluar los resultados e impactos de dichos programas y estrategias.

CAPÍTULO V DE SUS INSTRUMENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Los instrumentos de trabajo de que se valdrá el Sistema para realizar sus funciones, son:

- I. La definición de la Estrategia del Sistema;
- II. La integración de programas de mediano plazo y anuales, tanto a nivel nacional como local;
- III. La suscripción de convenios con los gobiernos locales;
- IV. La firma de acuerdos de concertación con organizaciones de productores o de grupos de la sociedad civil, y
- V. La suscripción de contratos de derecho público con personas físicas o morales específicas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El Comité Directivo, el Grupo Permanente de Trabajo y los Grupos Estatales de Lucha contra la Desertificación y la Degradación de los Recursos Naturales operarán en función de programas anuales de trabajo, que incluirán una calendarización de las sesiones a realizar en el año. Esta calendarización incluirá las sesiones de carácter ordinario y atenderá los siguientes criterios básicos:

- I. El Comité Directivo Nacional realizará como mínimo una sesión trimestral;
- II. El Grupo Permanente de trabajo sesionará al menos bimestralmente, y
- III. Los Comités Regionales de Ejecución establecerán sus calendarios de sesiones conforme a las necesidades de la coordinación de los programas regionales de trabajo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Las instancias mencionadas en el artículo precedente podrán realizar sesiones extraordinarias conforme lo requieran.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Las sesiones de trabajo de las instancias del Sistema, se sujetarán a las siguientes disposiciones básicas:

- I. Las sesiones ordinarias serán convocadas con una semana de anticipación y las extraordinarias dentro de los tres días hábiles previos, como mínimo;
- II. La convocatoria deberá ir acompañada de la propuesta de orden del día y de los materiales que serán analizados en la reunión;
- III. Se deberá levantar acta de cada sesión, la cual deberá formar parte de los materiales que acompañen a la convocatoria para la siguiente sesión. Dicha acta deberá ser revisada y aprobada por la asamblea en la sesión siguiente de aquella a la que corresponde;
- IV. El acta debe explicitar los acuerdos adoptados y el seguimiento del cumplimiento de acuerdos de cada instancia;
- V. El Secretariado Técnico es responsable de convocar a las reuniones, de levantar las actas y de integrar los paquetes de materiales que acompañen a cada convocatoria;
- VI. La responsabilidad de integrar los materiales mencionados en la fracción precedente estará especificada en los acuerdos que adopte cada instancia;
- VII. El Secretariado Técnico dará seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y deberá informar sobre los resultados en cada sesión;
- VIII. Los acuerdos serán adoptados por consenso de las asambleas y sólo cuando estos órganos determinen que esto no es posible, serán sujetos a votación, y
- IX. Las votaciones serán adoptadas por mayoría simple de los asistentes y en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Los presentes Lineamientos Generales de Operación iniciarán su vigencia el día de su firma por los integrantes de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, y posteriormente serán publicados en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo con el artículo 4º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

México, Distrito Federal, a los ____ días del mes de _____ de dos mil tres.